

Sumario

- 01 Carta del Presidente
- 05 Proposición de Ley de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- 06 Proyecto registro de facturas.
- 07 Formato estándar de confirming.
- 08 Fomento de la financiación empresarial.
- 09 Cambios en la normativa contable.
- 12 Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI).
- 14 Estadísticas.
- 24 Junta Directiva.
- 24 Empresas Asociadas.

Carta del Presidente



Queridos amigos:

Una vez más tengo el honor de dirigirme a vosotros en mi nombre y en el de la Junta Directiva de la AEF para daros cuenta de las trabajos desarrolla-

dos durante el año, así como de los hechos de mayor relevancia ocurridos desde la anterior Asamblea.

En primer lugar, tenemos que recordar la celebración del 30º Aniversario de la Asociación, que tuvo su hito principal en la cena de hermandad que se celebró el 14 de noviembre de 2018 en el Casino de Madrid. Creo ser fiel a la realidad si afirmo que fue una noche espléndida, en la que todos los asistentes disfrutamos del evento y de la compañía de nuestros colegas actuales, así como de algunos otros ya retirados de la vida profesional o que han seguido otros derroteros profesionales. Igualmente, nos acompañaron la mayoría de los patrocinadores habituales de nuestras Asambleas.

Otro hecho importante ha sido el cambio de Secretario General. Honorio Ruiz decidió iniciar una nueva etapa laboral en la que le deseamos los mayores logros. En su lugar, el nuevo Secretario General es Ignacio Pla, que, estamos seguros, desempeñará con éxito su labor.

Como recordaréis, el año pasado se produjo un problema en la inscripción en la oficina del Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del texto de los Estatutos aprobado en la Asamblea de Cádiz. Se nos requirió hacer ciertas modificaciones, por imperativo regulatorio, que fueron aprobadas en una Asamblea Extraordinaria celebrada el mes de noviembre pasado y tras la cual se procedió al registro definitivo de los nuevos estatutos.

En anteriores cartas, hemos dado cuenta del desarrollo del proyecto de "Formato único de confirming", llevado a cabo por el Grupo de Trabajo del mismo nombre, coordinado por Antonio Chico, de Banco Sabadell e integrado por la mayoría de las entidades asociadas. Estos trabajos concluyeron con éxito en el plazo previsto y, como todos conocéis, el fichero del formato está disponible desde el pasado mes de

enero en la parte pública de la Web de la Asociación para cualquier entidad, asociada o no, que desee utilizarlo.

En el ámbito legislativo, sigue pendiente la aprobación por el Congreso de los Diputados de la Proposición de Ley de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, resultado de la fusión de dos Proposiciones anteriores muy similares. En estos momentos, habrá que esperar a la elección de un nuevo Congreso para ver la evolución de esta iniciativa parlamentaria.

Desde el punto de vista de la adaptación de la legislación europea a la de nuestro país, en esta ocasión la entrada en vigor de ciertas normas NIIF, el Banco de España ha aprobado una circular contable nº 2/2018, de adaptación de la NIIF 16 sobre arrendamientos.

Otro tema, también tratado en Memorias anteriores, es la colaboración con la Administración Pública en materia de factura electrónica. Durante el ejercicio hemos seguido manteniendo reuniones con diversos organismos públicos y participamos en los distintos Foros de factura electrónica con el objetivo final de que nuestra actividad quede adecuadamente reflejada en todos los procesos.

Por otro lado, en esta Memoria damos cuenta de un proyecto, aún en ciernes, relativo a la creación de un Registro de Facturas, que podría ser de gran transcendencia para el sector.

Nuestra actividad durante el 2018, medida en términos de volumen de las cesiones, alcanzó la cifra de los 166.391 millones de euros, (suma del conjunto de las entidades asociadas a AEF), creciendo un 13,90%, un porcentaje superior al del año anterior y, como es habitual, superando con holgura el crecimiento medio de la economía española.

El Factoring creció un 13,45% y el Confirming un 14,38%, alcanzando importes por valor de 85.420 y 80.971 millones de euros, respectivamente.

La relación de los créditos gestionados (cobros + pagos) por las entidades asociadas en relación con el PIB siguió aumentando hasta alcanzar el 19,40% en 2017, creciendo, igualmente, el peso del factoring y el confirming ® sobre el total de la financiación del circulante del sistema financiero hasta el 69%.



Este año contamos con tres nuevos asociados, NETTIT COLABORATIVE PAY-MENTS, MYTRIPLEA GESTIÓN Y BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL. A todos ellos, desde aquí quiero darles la bienvenida y desear que nuestra colaboración sea fructífera y que contribuyamos en el éxito del factoring y el confirming®.

Este año celebramos la Asamblea Anual en Bilbao y esperamos que los temas propuestos gocen del visto bueno de los participantes, tanto de las entidades asociadas como de los patrocinadores. De todos estos temas, y de algunos otros damos cuenta en esta Memoria anual, que tiene por objetivo dar cumplimiento de los trabajos realizados tanto por los integrantes de la Junta Directiva, por las diversas Comisiones de Trabajo, así como por la Secretaría de la Asociación, a todos los cuales quiero agradecer su esfuerzo y dedicación desde estas líneas.

Un saludo

Carlos García Casas Presidente



Proposición de Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales

Desde hace ya varios años se han venido tramitando en el Congreso de los Diputados dos proposiciones de Ley que pretendían la modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, de lo que hemos venido informando en anteriores Memorias.

En el pasado ejercicio, la Comisión de Economía, Industria y Competitividad de Congreso, a quien correspondía la tramitación de ambos textos, acordó la incorporación de ambos en una única norma bajo el título de *Proposición de Ley de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.*

Los aspectos principales que se recogían se referían a:

- Creación de un Sistema Arbitral de morosidad.
- Creación de un Observatorio estatal de la Morosidad, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Establecimiento de un régimen de infracciones y sanciones.
- Incorporación de una serie de disposiciones contempladas originalmente en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecía la obligación de empresas y Administraciones de hacer públicos los plazos medios de pago con sus proveedores, a efectos de promover la transparencia y reforzar el cumplimiento de los plazos legales de pago a proveedores.

Desde la Asociación se ha seguido muy de cerca toda la tramitación, habiéndose mantenido entrevistas con diputados de distintos grupos parlamentarios con el objeto de que conozcan la posición del sector en estos temas. En estos momentos, tras la disolución de la Cámara, habrá que esperar la constitución de nuevas Cortes Generales para ver la evolución de este tema.

Proyecto de Registro de Facturas

Con el objetivo de fomentar las actividades colaborativas dentro de la Asociación y siguiendo la línea que se ha venido desarrollando desde hace algún tiempo, la Junta Directiva analizó la posibilidad de la implantación de un registro que, bajo tecnología Blockchain (con las características de privacidad que esta tecnología facilita mediante la encriptación y la no centralización), permita realizar un proceso de verificación sobre las facturas para conocer si la misma está previamente cedida. Básicamente, se consideraba el desarrollo de un sistema de control de riesgo operativo a realizar en el momento de la cesión.

La Junta Directiva consideró conveniente, además, estudiar algunas líneas de actuación que pudieran incluir a la Administración Pública y para ello se contactó con Alastria, Consorcio Nacional Multisectorial Blockchain (https://alastria.io) donde están representados la mayoría de los miembros de la AEF, al objeto de conocer si una iniciativa como la que se estaba considerando tenía sentido desarrollarla dentro de su ámbito de actuación, con el apoyo, colaboración y patrocinio de la AEF y dentro de un esquema donde la participación de entidades públicas fuera esencial.

Para ello, el 13 de septiembre de 2018 tuvo lugar una reunión con representantes de Alastria para conocer su aproximación a la iniciativa. Desde su punto de vista, el proyecto planteado por AEF era un caso de uso muy adecuado para aplicar tecnología Blockchain. En esa reunión, los representantes de Alastria aportaron un diseño del modelo a desarrollar, con una propuesta que iba más allá de la idea inicial de crear un proceso de verificación consorcial en la compra de las remesas, pero que presentaba las posibilidades que el proyecto podía alcanzar en un futuro.

Por la trascendencia del asunto, antes de tomar ninguna decisión sobre los pasos a dar, la Junta consideró conveniente trasladar esta propuesta a todos los miembros de la Asociación al objeto de que cada uno de los asociados pudiera conocerla y valorar el sentido que para ellos podría tener un proyecto de estas características, entendiendo que el alcance final del mismo puede ser o no el propuesto en el documento, que se circuló a todos los asociados.

Se estimó necesario conocer cuál era el interés y la participación efectiva que los miembros de la AEF tendrían en una iniciativa de estas características en donde, conceptualmente la participación es colaborativa y no obligatoria, pero donde el sentido de estos esquemas está precisamente en una participación general o mayoritaria de los sujetos intervinientes, para que la herramienta resultante sea realmente eficaz.

Para ello, la Junta Directiva solicitó la participación de los asociados en una Comisión de trabajo interna (Comisión de Digitalización) que sirviera para definir los fines e intereses iniciales de la AEF en este ámbito, para después trasladarlos a una futura Comisión de trabajo mixta entre AEF y el organismo encargado en un futuro del desarrollo tecnológico del Registro de Facturas.

Posteriormente, la Junta Directiva consideró de mayor interés, antes de iniciar los trabajos, definir un proyecto viable de interés para todos los asociados y se consideró adecuado hacer, en primer lugar, una presentación del mismo. Esta presentación sucederá en la próxima Asamblea de Bilbao, evento donde se reúnen el mayor número de entidades asociadas y en el que se podrá debatir en vivo el interés de todo el proyecto.

La Junta Directiva acordó nombrar a la Tesorera, Dª Alma Abad, como presidenta de la Comisión de Digitalización de AEF, para que coordine todos los trabajos que se vayan realizando en esta iniciativa.

Formato Estándar de Confirming

Con el objetivo de ayudar a las empresas y sobre todo para simplificar su día a día, desde la Asociación Española de Factoring se promovió la creación de un Grupo de Trabajo para para la definición de un formato estándar de emisión de órdenes de pago de confirming®, el cual presentado en la Asamblea General celebrada en Cádiz en 2018.

Dado el interés que suscitó la iniciativa, después de la presentación se integraron en el Grupo un gran número de entidades asociadas que han venido trabajando de forma regular hasta lograr definir un modelo único común.

Este formato estándar permitirá a las empresas utilizar un solo tipo de fichero y simplificará a los clientes trabajar con cualquier entidad. En definitiva, se facilitará la relación de las empresas con las entidades financieras.

Se trata de un formato simple, que intenta recoger todas las particularidades que tiene el producto en sus diferentes modalidades y que se adapta a las necesidades de las empresas. El modelo recoge únicamente la información necesaria para la gestión de pagos, tanto nacionales como internacionales, evitando así duplicidades de información.

Con esta iniciativa se da un paso adelante en el objetivo de las entidades financieras de facilitar a sus clientes la gestión de sus pagos a proveedores.

Este formato es libre y su uso voluntario para cualquier entidad, asociada o no, y para ello está disponible en la página web de la asociación, en versión española y en versión inglesa.

Fomento de la Financiación Empresarial

El Banco de España remitió el pasado julio a las entidades bajo su supervisión (entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito) una carta, firmada por don Fernando Tejada, Director del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones, en la que resumen sus obligaciones en relación con las mejoras de la financiación bancaria a las PYMES (englobando en este término tanto a pequeñas y medianas empresas como a trabajadores autónomos) y, más específicamente, con sus derechos en los supuestos de cancelación o reducción del flujo de financiación que se establecían en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial. Las principales disposiciones al respecto pueden resumirse en:

- La obligación, con tasadas excepciones, de que las entidades: (I) notifiquen a las Pymes, con una antelación mínima de tres meses, su intención de no prorrogar o extinguir el flujo de financiación que les venían concediendo o de disminuirlo en una cuantía igual o superior al 35 %; y (II) pongan a disposición de las Pymes gratuitamente y en el plazo de 10 días desde que se produce la citada notificación, un documento explicativo de su situación financiera.
- La posibilidad de que cualquier Pyme o trabajador autónomo solicite el mencionado documento explicativo en cualquier momento y de forma incondicionada (pudiendo la entidad, en este caso, exigir un precio por este servicio).
- La obligación de incluir en la información contractual referencia claras a estos derechos.

El Supervisor señalaba en su carta la importancia del cumplimento de estas obligaciones, así como la posibilidad de actuaciones supervisoras encaminadas a verificar su cumplimiento.

Previamente y en desarrollo de la Ley 15/2010, el Banco de España había publicado la *Circular 6/2016, de 30 de junio, del Banco de España, a las entidades de crédito y a los establecimientos financieros de crédito, por la que se determinan el contenido y el formato del documento "Información Financiera-PYME" y se especifica la metodología de calificación del riesgo previstos en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.*

Adicionalmente, el Banco de España adjuntaba un documento de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera publicó el 6 de octubre de 2015 sobre "Valoración jurídica de la consulta formulada por CECA, AEB y UNACC sobre el régimen jurídico del preaviso y de la «Información Financiera-Pyme» de la ley 5/2015 de fomento de la financiación empresarial", que recopila dudas sobre la interpretación de algunos puntos de la Ley y la respuesta a las mismas.

Estos documentos pueden ser consultados en el soporte digital de esta Memoria.

Cambios en la Normativa Contable

Las tres principales Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que han entrado en vigor desde la publicación de la anterior Memoria (la NIIF 16 entró en vigor en enero de 2019) han sido:

- NIIF 9 Instrumentos Financieros.
- NIIF 16 Arrendamientos.
- NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes.

Cabe señalar que estas normas, pese a ser de aplicación directa en España, han sido transpuestas por distintas disposiciones:

- 1. Para las entidades de crédito, la adaptación ha consistido en la modificación de la circular 4/2017 del Banco de España que regula la contabilidad de estas entidades, principalmente, para la incorporación de estas NIFF a la normativa española, como se comenta con detalle más adelante.
- 2. Para el resto de sociedades existe, a la hora de escribir esta nota, un borrador de modificación del Plan General de Contabilidad para introducir estas NIIF. Este punto es importante por cuanto los cambios que se introducen cambiarán la contabilidad de las sociedades.

Un aspecto a destacar es que, de una manera general, el borrador transpone la NIIF 15, parcialmente la NIIF 9, pero no la NIIF 16. No obstante, cabe recordar que, aunque no se transpongan, el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad señala que la NIIF son aplicables:

"[...] las sociedades que se rigen por la ley de un Estado miembro elaborarán sus cuentas consolidadas de conformidad con las normas internacionales de contabilidad adoptadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 6 si, en la fecha de cierre de su balance, sus valores han sido admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro, en el sentido del punto 13 del artículo 1 de la Directiva 93/22/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables."

Esto significa que coexistirán dos criterios contables, uno para las empresas que consolidan y que tienen títulos que cotizan en mercados regulados y otro para el resto de sociedades. En el primer caso, se aplicarán las NIIF y, en el segundo, las normas del Plan General de Contabilidad. Esta situación supondrá mayor carga de trabajo, complejidad y capacidad de discernir qué criterio contable se utiliza cuando se esté analizando sociedades.

En el ámbito nacional, como ya se ha apuntado, el Banco de España aprobó la Circular 2/2018, de 21 de diciembre del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a Entidades de Crédito, sobre normas de Información Financiera Pública y Reservada, y modelos de Estados Financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos (BOE de 28 de diciembre).

El objetivo principal de este texto es adaptar esta Circular 4/2017 al Reglamento (UE) 2017/1986 de la Comisión, de 31 de octubre de 2017, que modifica el Reglamento (CE) nº 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la Norma Internacional de Información Financiera 16, sobre arrendamientos.



Esta circular establece, para su ámbito de aplicación, una regulación contable completa, integrada y clara para las entidades de crédito, que, al estar armonizada con las NIIF-UE, evita la coexistencia de dos marcos contables diferentes en un mismo grupo.

Por último, cabe destacar que esta norma también modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos (CIR), incorporando cambios menores con el fin de introducir aclaraciones y mejoras identificadas en los primeros meses de aplicación de las modificaciones incorporadas en dicha circular por la Circular 1/2017. Esto permitirá mejorar el ajuste con la información requerida por el Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (Reglamento de AnaCredit), y homogeneizar algunos términos con los utilizados en la circular contable. Adicionalmente, se han realizado cambios menores en los anejos 1 y 2 de la Circular 1/2013, de 24 de mayo.

Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI)

El pasado 18 de diciembre de 2018 se publicó en el BOE el *Real Decreto-ley 22/2018, de 14 de diciembre, por el que se establecen herramientas macroprudenciales.*

Durante la última crisis financiera, las herramientas tradicionales de política económica y de supervisión financiera a disposición de las autoridades mostraron sus limitaciones a la hora de prevenir y mitigar parte de los riesgos que puedan tener un carácter sistémico.

Así, se aprobó el Reglamento (UE) n.º 1092/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, relativo a la supervisión macroprudencial del sistema financiero en la Unión Europea y por el que se crea la Junta Europea de Riesgo Sistémico. Esta autoridad es la encargada de la supervisión macroprudencial del sistema financiero de la Unión Europea para la prevención del riesgo sistémico.

La Junta Europea de Riesgo Sistémico emitió la *Recomendación, de 22 de diciembre de 2011, sobre el mandato macroprudencial de las autoridades nacionales*, en la que instaba a los Estados miembros de la Unión Europea a designar una autoridad responsable de la supervisión macroprudencial y a «garantizar que la autoridad macroprudencial tiene control sobre los instrumentos adecuados para conseguir sus objetivos».

Por ello, era preciso introducir en nuestro ordenamiento las herramientas macroprudenciales necesarias para hacer frente a posibles vulnerabilidades para el sistema financiero, de forma que el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones cuenten con los instrumentos y herramientas necesarios para contribuir a mitigar eventuales perturbaciones con un potencial impacto sistémico

En concreto, y en línea con lo establecido en el artículo 458 del Reglamento (UE) n.º 648/2012, de 4 de julio de 2012, y la recomendación del Fondo Monetario Internacional en su Programa de Evaluación del Sector Financiero de 2017, resultaba necesario y urgente dotar al Banco de España de la potestad para fijar límites al endeudamiento de los agentes económicos. Incluso, se atribuye en esta norma al Banco de España potestad para, con un enfoque sectorial, fijar el colchón de capital anticíclico y límites a la exposición.

Por extensión, se debía habilitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para poder establecer restricciones respecto a las entidades sujetas a su supervisión.

A los efectos de esta norma, son herramientas macroprudenciales aquellas destinadas a prevenir riesgos sistémicos y a procurar una contribución sostenible del sistema financiero al crecimiento económico. Se entenderá por riesgo sistémico aquel que pueda generar una perturbación en los mercados de servicios financieros con impacto potencial negativo sobre la economía real.

Cuando el Banco de España, la CNMV o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones prevean adoptar herramientas de carácter macroprudencial, deberán comunicarlo a la autoridad macroprudencial con una antelación de al menos siete días hábiles respecto del momento en que se comuniquen al público y a los afectados. Dicho plazo podrá reducirse cuando las circunstancias de mercado así lo aconsejen o cuando para garantizar la eficacia de la medida se requiera su aplicación inmediata. En estos casos, la comunicación deberá justificar el carácter urgente de la medida.

El pasado 2 de marzo, se publicó en el BOE el *Real Decreto 102/2019, de 1 de marzo, por el que se crea la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera, se establece su régimen jurídico y se desarrollan determinados aspectos relativos a las herramientas macroprudenciales,* norma que, junto con el Real Decreto -Ley 22/2018, completa la reforma institucional del sistema de supervisión macroprudencial en España.

La nueva autoridad macroprudencial (AMCESFI) contará con un Consejo, integrado por la ministra de Economía y Empresa que ejercerá las funciones de presidenta, el gobernador del Banco de España, que será el vicepresidente, la subgobernadora del Banco de España, el presidente y la vicepresidenta de la CNMV, la secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa y el director general de Seguros y Fondos de Pensiones. Asimismo, contará con un Comité Técnico, que estará formado por nueve representantes de los organismos integrantes de la autoridad y será presidido por la subgobernadora del Banco de España.

Con periodicidad anual, la Autoridad Macroprudencial elevará a las Cortes un informe de carácter público, en el que se analizarán los principales riesgos para la estabilidad financiera, las medidas vinculantes adoptadas y las recomendaciones y avisos emitidos.

La AMCESFI tiene encomendada la función de realizar, de manera regular, un seguimiento y análisis de riesgos. Entre sus facultades se encuentra la de emitir alertas y recomendaciones sobre cualquier cuestión que pueda afectar a la estabilidad financiera, así como opiniones sobre propuestas de medida macroprudenciales previamente notificadas a la AMCESFI por las autoridades sectoriales.

Estadísticas

Evolución de las Cesiones Total Factoring + Confirming ®

(En millones de euros y %)



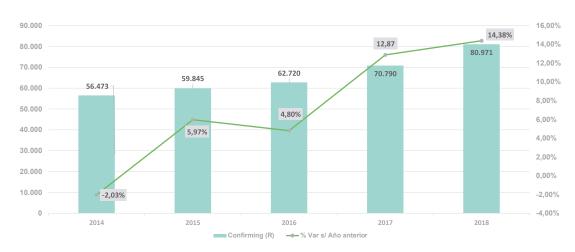
Evolución del Total Factoring

(En millones de euros y %)

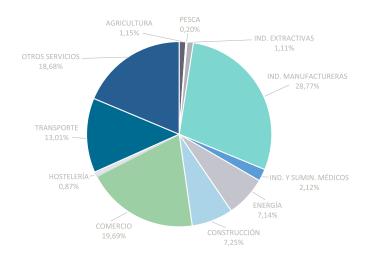


Evolución del Confirming ®

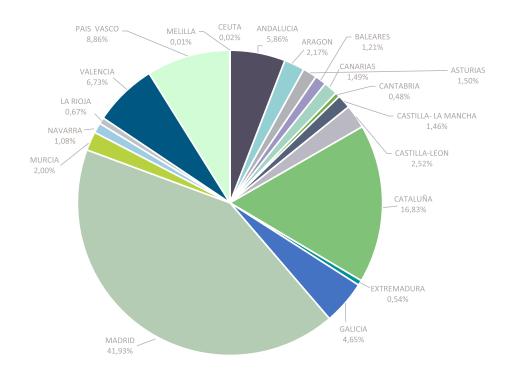
(En millones de euros y %)



Distribución por Sectores de Actividad 2018



Distribución de las Cesiones por Autonomías 2018



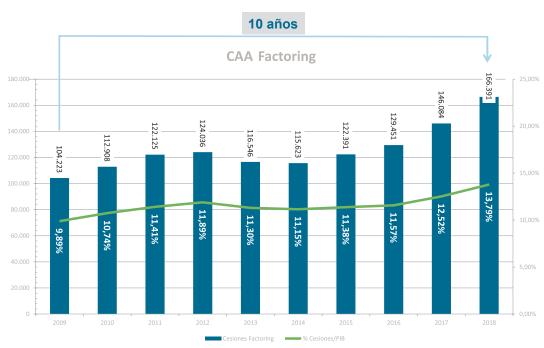
Evolución de la Relación entre el Volumen de Créditos Gestionados por la AEF y el PIB

(En millones de euros y %)



Los créditos gestionados son la suma del volumen de operaciones de factoring + las ordenes de pago recibidas.
Los créditos cedidos corresponden a la suma de las operaciones de factoring + las operaciones de confirming®

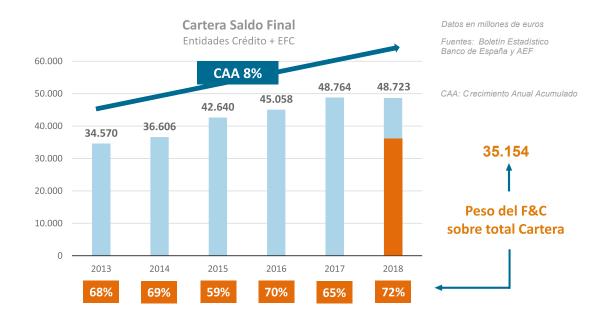
Evolución cesiones Factoring y peso relativo PIB Últimos 10 años



CAA: Crecimiento Anual Acumulado

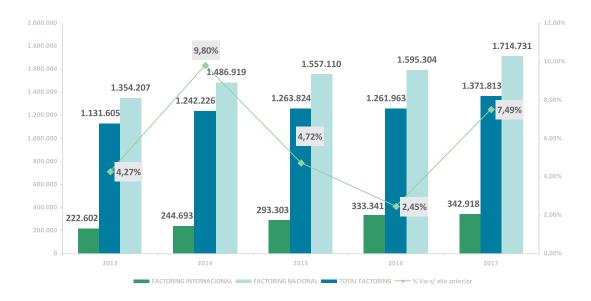
Cifras en MM €

Factoring y Confirming ® sobre Total Financiación de Circulante del Sistema



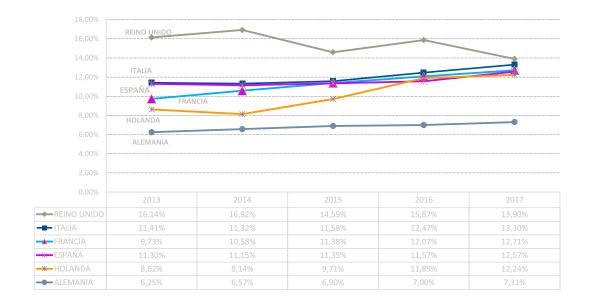
Evolución del Factoring en Europa 2013-2017

(En millones de euros y %)



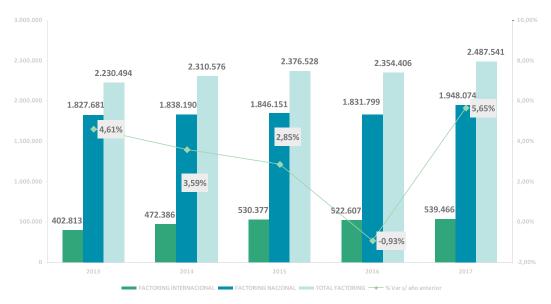
FUENTE : Factors Chain International

Ratio PIB / Volumen de Cesiones de Factoring en los Principales Países Europeos



Evolución del Factoring Mundial 2013-2017

(En millones de euros y %)



FUENTE : Factors Chain Internationa



Junta Directiva

Cargo	Representante	Empresa
Presidente	Carlos García Casas	Santander Factoring y Confirming, S.A.,
Vicepresidente	Carlos Dalmau i Llorens	Banco Sabadell, S.A.
Tesorera	Alma María Abad Irazusta	Caixabank, S.A.
Vocal	Javier Fernández Caldito	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Vocal	Alberto Jiménez Martín	Bankia, S.A.
Vocal	María Lafita Zubiaga	Credit Agricole Leasing & Factoring, S.E.
Vocal	Pablo Prados del Río	Bankinter, S.A.
Vocal	Javier Rico Ruiz	Caja Laboral Popular Sdad.Coop. de Crédito
Vocal	Ricardo Sainz Expósito	Gedesco Services Spain, S.A.U.
Secretario General	Ignacio Pla Vidal	

Empresas Asociadas

Empresas

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

SANTANDER FACTORING Y CONFIRMING, S.A. E.F.C.

BANCO SABADELL, S.A.

CREDIT AGRICOLE LEASING & FACTORING, S.E.

CAIXABANK, S.A.

TELEFÓNICA FACTORING ESPAÑA, S.A.

BANKIA, S.A.

DEUTSCHE BANK SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

BANKINTER, S.A.

BNP PARIBAS FACTOR, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA

CAJA LABORAL POPULAR, SDAD. COOPERATIVA DE CRÉDITO

LIBERBANK, S.A.

NOVO BANCO, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

BFF FINANCE IBERIA, S.A.

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. (CESCE)

GEDESCO SERVICES SPAIN, S.A.U.

ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S. A.

BANCO DE CRÉDITO COOPERATIVO (GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR)

KUTXABANK, S.A.

BANCO PICHINCHA ESPAÑA, S.A.

NETTIT COLABORATIVE PAYMENTS, S.L.

MYTRIPLEA GESTIÓN, S.L.

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL

SOLAPA



Velázquez, 64 - 66, 2º 28001 Madrid

Tel. 91 781 45 50

Mail: aef@factoringasociacion.com Web: www.factoringasociacion.com